



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Acta de Cabildo de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

En el municipio de Huajicori, Nayarit, siendo las 09:00 horas, del día viernes 15 de Agosto del 2025, se reunieron, en el lugar que ocupa el recinto oficial de la sala de cabildo, ubicado en la Presidencia Municipal de Huajicori, los C.C. Sergio Rangel Cervantes en su carácter Presidente Municipal, C. Diana Georgina Osuna de la Cruz en su carácter Síndico Municipal, Ramón Armando Navarro Castañeda, Joana Guadalupe Moran Castro, José Cervantes González, Jevacia Santillán Flores, Mayra Saturnina Salinas Sifuentes, Martha Berenice Valles de la Rosa, Yolanda Coronado Rangel en su carácter de Regidores y Prof. J. Vidal Ruiz Castro en su carácter de Secretario de Gobierno Municipal, todos miembros del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, con la finalidad de celebrar Sesión de Cabildo de carácter ordinario, con fundamento de lo dispuesto en los artículos 4 fracción X, 49, 50 Fracción I, 51, 54, 55, 57, 58, 59, 61, fracción I inciso a), fracción III inciso cc), 64 fracción I y V, 70 Fracción I, 71 fracción I, 73 fracción III, 114, fracción IX, 219, 225, 226, 227, 228, 229 y 234 todos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en relación con el artículo 52 de la propia Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El Presidente Municipal declara abierta la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de cabildo y somete a consideración de la Síndico Municipal, Regidores y Secretario de Gobierno Municipal el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de asistencia. -----
- II. Declaración de quórum legal e instalación de la sesión de cabildo.-----
- III. Lectura del acta anterior. -----
- IV. Análisis, discusión y aprobación en su caso, del dictamen del Reglamento y Movilidad del Municipio de Huajicori, Nayarit.-----
- V. Análisis, discusión y aprobación en su caso, del dictamen de reforma y adición del "Reglamento de Seguridad Pública para



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

el Municipio de Huajicori, Nayarit", que contempla el cambio de nombre a "Reglamento de Seguridad Pública y Movilidad para el Municipio de Huajicori, Nayarit", así como la modificación de diversos artículos para actualizar su contenido conforme a las funciones actuales de las áreas correspondientes.-----

VI. Asuntos Generales -----

VII. Clausura de la sesión-----

Pasando al desahogo del primer punto del orden del día relativo al Pase de lista.

En el uso de la palabra, el Secretario de Gobierno Municipal, el Prof. J. Vidal Ruiz Castro procedió al desahogo del **primer punto** del orden del día relativo al **pase de lista** registrándose la asistencia de los integrantes del cabildo encontrándose presente los siguientes:

No.	NOMBRE	PUESTO	ASISTENCIA
1	Sergio Rangel Cervantes	Presidente Municipal	Presente
2	Diana Georgina Osuna de la Cruz	Síndico Municipal	Presente
3	Ramón Armando Navarro Castañeda	Regidor	Presente
4	Joana Guadalupe Moran Castro	Regidor	Presente
5	José Cervantes González	Regidor	Presente
6	Jevacia Santillán Flores	Regidor	Presente
7	Mayra Saturnina Salinas Sifuentes	Regidor	Presente
8	Martha Berenice Valles de la Rosa	Regidor	Presente
9	Yolanda Coronado Rangel	Regidor	Presente

Pasando al desahogo del segundo punto del orden del día relativo a la Declaración de quorum legal e instalación de la sesión de cabildo.

En el uso de la palabra, el Secretario de Gobierno Municipal, el Prof. J. Vidal Ruiz Castro procedió al desahogo del **segundo punto** del orden del día relativo a la Declaración de quorum legal e instalación de la sesión de cabildo;



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

el Secretario de Gobierno Municipal declara que se encuentran 9 de los 9 integrantes de H. XLIII Cabildo y por lo tanto se declara quórum legal y válidos los acuerdos que de aquí emanen.

Pasando al desahogo tercer punto del orden del día relativo a la lectura del acta anterior y aprobación del orden del día.

En el seguimiento del desahogo de la sesión, el Secretario de Gobierno Municipal pone a consideración el orden del día para su aprobación, el cual se realiza la lectura del acta referida, una vez dado a conocer el orden del día, se somete a votación en donde es aprobado por mayoría por los integrantes del Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Pasando al desahogo del cuarto punto del orden del día, del dictamen del Reglamento de Movilidad del Municipio de Huajicori, Nayarit.

EL Secretario de Gobierno Municipal da lectura al cuarto punto y enseguida El Presidente Municipal hace entrega al H. cabildo el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos conformada por:

Presidente

C. SERGIO RANGEL CERVANTES

Secretario

C. MARTHA BERENICE VALLES DE LA ROSA

Vocal

C. DIANA GEORGINA OSUNA DE LA CRUZ

Vocal

Quienes integran la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, les fue turnado por indicaciones de la Secretaría de Gobierno del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, para su análisis y dictamen, el estudio de la iniciativa correspondiente al siguiente proyecto normativo:

Reglamento de Movilidad del Municipio de Huajicori, Nayarit.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

La presente iniciativa tiene como objetivo establecer un marco jurídico municipal que regule de manera integral la movilidad, el uso y ordenamiento de la vía pública, la circulación vehicular y la seguridad vial, delimitando las atribuciones de las autoridades competentes y promoviendo la prevención de accidentes, la protección de las personas y la convivencia armónica en las vialidades del municipio, en concordancia con la legislación estatal y federal aplicable.

La iniciativa del **Reglamento de Movilidad del Municipio de Huajicori, Nayarit** tiene como propósito establecer el marco normativo que regule de forma integral la movilidad y el uso de la vía pública en el ámbito municipal, promoviendo la seguridad vial, el orden y la convivencia armónica entre todos los usuarios de las vialidades.

Se anexan al presente dictamen los textos íntegros de ambos reglamentos, a fin de exponer en su totalidad su contenido normativo y facilitar su análisis, discusión y eventual aprobación por parte de esta H. Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES

1. **Sobre la competencia de esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit:**

La **Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit**, es competente para conocer y dictaminar sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como lo dispuesto por los artículos 79, fracción XI; 227; 228; 229; 230; 231; 232; 233 y 234, y demás relativos y aplicables de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como en lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

2. **Sobre la competencia Municipal:**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit reconocen la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos para expedir normas que regulen su vida interna, la organización de sus órganos y el cumplimiento de funciones de gobierno,



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

seguridad y desarrollo social. En ese sentido, las iniciativas presentadas se encuentran dentro del ámbito de competencia del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

3. Sobre el Reglamento de Movilidad del Municipio de Huajicori, Nayarit:

Esta iniciativa establece un marco normativo municipal que regule la circulación vehicular y peatonal, preserve la infraestructura vial y promueva la seguridad vial, con el fin de prevenir accidentes, proteger a las personas y garantizar un uso ordenado de la vía pública en armonía con la legislación aplicable.

La presente corresponde a la última hoja del dictamen emitido por las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos del Honorable XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, con motivo del análisis de la iniciativa de reglamento presentada, en sesión de trabajo celebrada el día 08 de agosto del año 2025.

Una vez analizado y discutido el cuarto punto del orden del día, el Presidente Municipal somete a votación al H. XLIII Cabildo del dictamen del Reglamento de Movilidad del Municipio de Huajicori, Nayarit y se aprueba por mayoría de los presentes con 9 (nueve) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y 0 (cero) abstenciones.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular el dictamen que aprueba el:

- **El Reglamento de Movilidad del Municipio de Huajicori, Nayarit.**

SEGUNDO. Publíquense ambos reglamentos en los estrados del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, en la Gaceta Municipal de Huajicori, Nayarit y en la página oficial del municipio de Huajicori, Nayarit, para su debida difusión.

TERCERO. Instrúyase al Secretario de Gobierno del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, para que realice los trámites administrativos y de archivo correspondientes.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Pasando al desahogo del quinto punto del orden del día, del dictamen de reforma y adición del "Reglamento de Seguridad Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit", que contempla el cambio de nombre a "Reglamento de Seguridad Pública y Movilidad para el Municipio de Huajicori, Nayarit", así como la modificación de diversos artículos para actualizar su contenido conforme a las funciones actuales de las áreas correspondientes.

EL Secretario de Gobierno Municipal da lectura al quinto punto del orden del día y enseguida El Presidente Municipal hace entrega al H. cabildo el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos conformada por:

Presidente

C. SERGIO RANGEL CERVANTES

Secretario

C. MARTHA BERENICE VALLES DE LA ROSA

Vocal

C. DIANA GEORGINA OSUNA DE LA CRUZ

Vocal

Quienes integran la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, nos fue turnado por indicaciones de la Secretaría de Gobierno del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, para su análisis y dictamen, el estudio de la iniciativa correspondiente al siguiente proyecto normativo:

"Reglamento de Seguridad Pública y Movilidad para el Municipio de Huajicori, Nayarit".

La finalidad de la reforma es actualizar y armonizar el reglamento municipal para integrar de manera coordinada las funciones de seguridad pública, tránsito y vialidad, fortaleciendo las atribuciones y estructura jerárquica de la corporación, e incorporando al Juez Calificador como autoridad competente para atender infracciones, mediar en conflictos, promover la cultura de paz y garantizar el orden público en el municipio.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Se anexan al presente dictamen el texto íntegro del reglamento, a fin de exponer en su totalidad su contenido normativo y facilitar su análisis, discusión y eventual aprobación por parte de esta H. Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES

1. **Sobre la competencia de esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit:**

La **Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit**, es competente para conocer y dictaminar sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como lo dispuesto por los artículos 79, fracción XI; 227; 228; 229; 230; 231; 232; 233 y 234, y demás relativos y aplicables de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como en lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

2. **Sobre la competencia Municipal:**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit reconocen la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos para expedir normas que regulen su vida interna, la organización de sus órganos y el cumplimiento de funciones de gobierno, seguridad y desarrollo social. En ese sentido, la reforma y adición presentadas de este reglamento presentado se encuentra dentro del ámbito de competencia del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

3. **Sobre la reforma y adición del Reglamento de Seguridad Pública y Movilidad para el Municipio de Huajicori, Nayarit"**

Esta iniciativa de reforma y adición establece integrar las funciones de tránsito y vialidad a la seguridad pública mediante el cambio de denominación del reglamento e incluir al Juez Calificador en la estructura jerárquica fortalece la capacidad institucional para atender infracciones, mediar en conflictos y garantizar el orden público.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

La presente corresponde a la última hoja del dictamen emitido por las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos del Honorable XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, con motivo del análisis de la iniciativa de reforma y adición del reglamento presentada, en sesión de trabajo celebrada el día 08 de agosto del año 2025.

Una vez analizado y discutido el quinto punto del orden del día, el Presidente Municipal somete a votación al H. XLIII Cabildo de la autorización del dictamen de reforma y adición del "Reglamento de Seguridad Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit", que contempla el cambio de nombre a "Reglamento de Seguridad Pública y Movilidad para el Municipio de Huajicori, Nayarit", así como la modificación de diversos artículos para actualizar su contenido conforme a las funciones actuales de las áreas correspondientes y se aprueba por mayoría de los presentes con 9 (nueve) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y 0 (cero) abstenciones.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular la iniciativa de reforma y adición al "Reglamento de Seguridad Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit", que contempla el cambio de denominación a "**Reglamento de Seguridad Pública y Movilidad para el Municipio de Huajicori, Nayarit**" y la actualización de los artículos 8, 9, 13, 14 y 16, así como demás disposiciones relacionadas, conforme al texto propuesto.

SEGUNDO. Publíquese dicho reglamento reformado en los estrados del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, en la Gaceta Municipal de Huajicori, Nayarit y en la página oficial del municipio de Huajicori, Nayarit, para su debida difusión.

TERCERO. Instrúyase al Secretario de Gobierno del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, para que realice los trámites administrativos y de archivo correspondientes.

Pasando al desahogo del sexto punto del orden del día, respecto a Asuntos Generales.

En el desarrollo del quinto punto del orden del día relativo a los **Asuntos Generales**, el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno Municipal para que



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

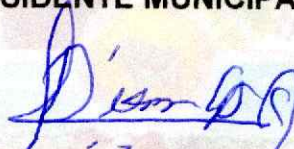
pregunte si existe asuntos generales y al no haber se procede al siguiente punto del orden del día.

Una vez agotado el orden, sin que existan más asuntos que tratar siendo las once horas con quince minutos del día viernes 15 de agosto del 2025 el C. Sergio Rangel Cervantes, en su carácter de Presidente Municipal da por **concluida la presente Sesión Ordinaria de H. XLIII Cabildo**, firmando el acta, para su debida observación y validez en la que en ella intervinieron.

ATENTAMENTE


C. SERGIO RANGEL CERVANTES

PRESIDENTE MUNICIPAL


C. DIANA GEORGINA OSUNA DE LA CRUZ
SINDICO MUNICIPAL


C. RAMÓN ARMANDO NAVARRO
CASTAÑEDA
REGIDOR


C. JOANA GUADALUPE MORÁN
CASTRO
REGIDORA


C. JOSÉ CERVANTES GONZALEZ
REGIDOR


C. JEVACIA SANTILLAN FLORES
REGIDORA



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

C. MAYRA SATURNINA SALINAS
SIFUENTES
REGIDORA

C. MARTHA BERENICE VALLES
DE LA ROSA
REGIDORA

C. YOLANDA CORONADO RANGEL
REGIDORA

C. J. VIDAL RUIZ CASTRO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

La presente corresponde a la última hoja del acta de sesión ordinaria celebrada el día viernes 15 de agosto de 2025, por los integrantes del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT,
SE PROPONE, SE REFORMA Y SE ADICIONA LOS SIGUIENTES:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO DE REFORMA
EN EL TÍTULO DEL REGLAMENTO: REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT	REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT
Artículo 8.- Para el cumplimiento de los objetivos de esta ley, el mando de corporación preventivo de seguridad pública estará a cargo de: - El Presidente Municipal; - El Comisario General; - El Comisario en Jefe; y - Los elementos que tengan asignada patrulla o tengan a cargo un destacamento en el interior del municipio. El mando es la autoridad que otorga este reglamento en el orden jerárquico establecido entendiéndose que el grado superior confiere mando jerárquico sobre el inferior. El mando puede ser: Titular: cuando se ejerce expresa y directamente por el presente municipal o por el Comisario General. Interino.- cuando se ejerce por orden del presente municipal únicamente. Accidental.- cuando se ejerza por ausencia del superior que le impida desempeñarlo. Incidental.- cuando el inferior lo desempeña por ausencia del superior sin imposibilidad para ejercerlo. Con el mando interino y accidental se tendrán las mismas facultades y obligaciones que le titular, con el incidental solo serán temporales hasta la presentación del titular dando inmediata parte de lo sucedido al titular.	Artículo 8.- Para el cumplimiento de los objetivos de esta ley, el mando de corporación preventivo de seguridad pública estará a cargo de: - El Presidente Municipal; II. El Comisario General; III. El Comisario en Jefe; - Los elementos que tengan asignada patrulla o tengan a cargo un destacamento en el interior del municipio; y V. Juez Calificador El mando es la autoridad que otorga este reglamento en el orden jerárquico establecido entendiéndose que el grado superior confiere mando jerárquico sobre el inferior. El mando puede ser: Titular: cuando se ejerce expresa y directamente por el presente municipal o por el Comisario General. Interino.- cuando se ejerce por orden del presente municipal únicamente. Accidental.- cuando se ejerza por ausencia del superior que le impida desempeñarlo. Incidental.- cuando el inferior lo desempeña por ausencia del superior sin imposibilidad para ejercerlo. Con el mando interino y accidental se tendrán las mismas facultades y obligaciones que le titular, con el incidental solo serán temporales hasta la presentación del titular dando inmediata parte de lo sucedido al titular.
CAPITULO SEGUNDO CLASIFICACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Artículo 9.- Para efectos de control y disciplina los policías tendrán la siguiente jerarquía:	CAPITULO SEGUNDO CLASIFICACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Artículo 9.- Para efectos de control y disciplina los policías tendrán la siguiente jerarquía:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Yolanda Coronado Rangel

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1. Comisario General. 2. Comisario Jefe. 3. Comandantes de unidad y turno. 4. Primeros oficiales o de patrulla. 5. Oficiales de radio. 6. Policías primeros y 7. Policía	1. Comisario General. 2. Comisario Jefe. 3.- Juez Calificador 4. Comandantes de unidad y turno. 5. Primeros oficiales o de patrulla. 6. Oficiales de radio. 7. Policías primeros y 8. Policía
Artículo 13.- las escalas jerárquicas de la institución serán: I. Comisario General. II. Comisario Jefe III. Primer comandante IV. Comandante de turno V. Oficial patrullero. VI. Agente.	Artículo 13.- Las escalas jerárquicas de la institución serán: I. Comisario General. II. Comisario Jefe III. Juez Calificador IV. Primer comandante V. Comandante de turno VI. Oficial patrullero. VII. Agente.
Artículo 14.- La Dirección de seguridad pública del Municipio estará conformada por: I. La corporación de Seguridad Pública del Municipio con todos los policías, unidades y destacamentos que prevea su reglamento; II. Los alcaides y custodios a cargo de los separos y prisión preventiva Municipal; III. El cuerpo operativo de la Unidad Municipal de Protección Civil, con carácter de auxiliar; y IV. Los demás que existe se constituyan con estricto respecto a la ley. En lo que respecta a protección civil, se deberá respetar estrictamente lo dispuesto por las leyes generales y Estatales de Protección Civil y el reglamento municipal.	Artículo 14.- La Dirección de seguridad pública y Movilidad del Municipio estará conformada por: I. La corporación de Seguridad Pública del Municipio con todos los policías, unidades y destacamentos que prevea su reglamento; II. Los alcaides y custodios a cargo de los separos y prisión preventiva Municipal; III. Juez Calificador IV. El cuerpo operativo de la Unidad Municipal de Protección Civil, con carácter de auxiliar; y V. Los demás que existe se constituyan con estricto respecto a la ley. En lo que respecta a protección civil, se deberá respetar estrictamente lo dispuesto por las leyes generales y Estatales de Protección Civil y el reglamento municipal.
Artículo 16.- La estructura jerárquica de la policía Municipal tiene las siguientes funciones: a) Comisario General. - Tendrá plena autoridad para la organización y dirección del servicio de seguridad pública y será el responsable frente a la ciudadanía del funcionamiento del mismo. b) Comisario Jefe.- Serán responsable de la supervisión del servicio, en ausencia del director asume el mando completo e interino de la corporación, vigilara las acciones y programas en la materia, será encargado de la disciplina de los elementos y controlara que el actuar de los policías sea con apego a derecho.	Artículo 16.- La estructura jerárquica de la policía, tránsito y vialidad Municipal tiene las siguientes funciones: a) Comisario General. - Tendrá plena autoridad para la organización y dirección del servicio de seguridad pública y será el responsable frente a la ciudadanía del funcionamiento del mismo. b) Comisario Jefe. - Serán responsable de la supervisión del servicio, en ausencia del director asume el mando completo e interino de la corporación, vigilara las acciones y programas en la materia, será encargado de la disciplina de los elementos y controlara que el actuar de los policías sea con apego a derecho.

Yolanda Coronado Rangel

c) Comandantes de unidad o turno.- vigilara los elementos adscritos en el turno o unidad, será encargado de dar la instrucción de diario, asignar funciones, vigilar que el armamento, patrullas, uniformes y demás artículos sean aptos para el servicio; Dará cumplimiento estricto a las órdenes del superior, dirigirá las operaciones tácticas de los policías, será responsable del buen manejo y funcionamiento de los elementos a su cargo.

d) Primeros oficiales o de patrulla.- es responsable de los elementos a su mando, observará una conducta intachable vigilara el cumplimiento de las ordenes que reciba, ejercerá mando sobre sus inferiores jerárquicos mismos a los que deberá de instruir, será el encargado de tomar decisiones sobre el orden público previa comunicación con su superior, y es el responsable en el municipio de la aplicación del reglamento de policía y buen gobierno.

e) Policías primeros.- son los encargados de la ejecución de órdenes constituyendo la base de la estructura jerárquica de la policía municipal, demostrará dedicación, empeño y buena conducta.

f) Policías segundos.- aquellos que en periodo de capacitación forman parte de la corporación.

c) Funciones principales del juez calificador

Conocer y resolver controversias, investiga, califica e impone sanciones administrativas por faltas o infracciones a los reglamentos municipales, mediar y conciliar, actúa como mediador y conciliador en conflictos entre vecinos o personas jurídicas dentro del municipio, aplicar sanciones, determina y aplica las sanciones administrativas correspondientes a las infracciones cometidas, dentro del marco legal aplicable, promover la cultura de paz; fomenta la solución pacífica de conflictos y la convivencia armónica entre los habitantes del municipio, administrar justicia administrativa, busca garantizar la legalidad y transparencia en la legalidad de los asuntos de su competencia, asesorar y orientar, en algunos casos, puede brindar a la ciudadanía sobre su derechos y obligaciones.

d) Comandantes de unidad o turno.- vigilara los elementos adscritos en el turno o unidad, será encargado de dar la instrucción de diario, asignar funciones, vigilar que el armamento, patrullas, uniformes y demás artículos sean aptos para el servicio; Dará cumplimiento estricto a las órdenes del superior, dirigirá las operaciones tácticas de los policías, será responsable del buen manejo y funcionamiento de los elementos a su cargo.

e) Primeros oficiales o de patrulla.- es responsable de los elementos a su mando, observará una conducta intachable vigilara el cumplimiento de las ordenes que reciba, ejercerá mando sobre sus inferiores jerárquicos mismos a los que deberá de instruir, será el encargado de tomar decisiones sobre el orden público previa comunicación con su superior, y es el responsable en el municipio de la aplicación del reglamento de policía y buen gobierno.

f) Policías primeros.- son los encargados de la ejecución de órdenes constituyendo la base de la estructura jerárquica de la policía municipal, demostrará dedicación, empeño y buena conducta.

g) Policías segundos.- aquellos que en periodo de capacitación forman parte de la corporación.

R. M. Rangel

Yolanda Coronado Rangel